

Ciudad de México, 17 de mayo de 2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Miguel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SITÚEN UNIDADES DEL “OMBUSDMÓVIL” EN DIVERSOS ESPACIOS DE LLEGADA DE TRANSPORTE, TERRESTRE Y AERO, EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DE 2022, A FIN DE QUE LAS PERSONAS CONOZCAN LAS LEYES LOCALES Y LAS INSTANCIAS QUE PROTEGEN SUS DERECHOS HUMANOS, ESPECIFICANDO AQUELLAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ , al tenor de la siguiente:**

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México y el mundo los derechos de las personas que pertenecen a la diversidad y disidencias sexo-genéricas, han ganado visibilidad y respeto gracias a la incansable lucha de lxs activistas de su comunidad.

Una de las estrategias que lxs activistas LGBT+ han utilizado es, desde luego, la Marcha del Orgullo, que desde su orígenes en los años setenta ha congregado a

millones de personas que se unen por una misma exigencia: el respeto a sus vidas y a sus Derechos Humanos.

En la Ciudad de México, esta marcha multitudinaria reúne cada año a miles de personas. Tan sólo en el 2021, y pese a las medidas de encierro derivadas de la contingencia por Covid-19, las autoridades de la Ciudad registraron una asistencia de 30 mil manifestantes distribuidxs en los distintos contingentes.

La marcha del Orgullo LGBTTTIQ+ de la Ciudad de México es una de las más numerosas a nivel nacional, por lo que su importancia es especialmente relevante para mandar un mensaje de tolerancia y respeto a los DDHH de quienes forman parte de la diversidad sexo-genérica.

Que todas y cada una de las personas de la diversidad sexo-genérica, que transitan la CDMX, sepan que en su territorio existen leyes que les amparan, la posiciona como una ciudad de derechos a nivel nacional y frente al mundo, además de que promueve el turismo LGBTQ+, ya que lxs pertenecientes a dicho colectivo tendrán la seguridad de que en nuestra Ciudad, sus derechos serán respetados.

Es por ello que exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para que, en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, coloque, el próximo 25 de junio de 2022, unidades del “Ombusdmóvil” en las entradas de las principales Terminales de Autobuses de la Ciudad de México, mismas que se enlistan a continuación:

- “Central de Autobuses del Poniente del D.F”, ubicada en Sur 122 y Av. Río Tacubaya No.232, Col. Real Del Monte, Alcaldía Álvaro Obregón.
- “Central de Autobuses del Norte del D.F”, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 4907, Col. Magdalena de Las Salinas, Alcaldía Gustavo A Madero.
- “Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente”, ubicada en Calz. Ignacio Zaragoza No. 200, Col. Siete de Julio, Alcaldía Venustiano Carranza.

- y “Central Camionera del Sur General Vicente Guerrero”, ubicada en Av. Taxqueña No. 1320, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán.

Así como en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México:

- Terminal 1: Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
- Terminal 2: Av. Fuerza Aérea Mexicana s/n, Colonia 4 árboles, C.P. 15730, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

En un horario de 9h- 19h, con la finalidad de que sea impactado por esta iniciativa el mayor número de personas asistentes a la Marcha del Orgullo de la CDMX, misma que iniciará sus concentraciones a partir de las 10h.

ANTECEDENTES

Al menos desde el 2003 se implementaron acciones itinerantes para dar a conocer los derechos humanos de las personas migrantes vía el “Ombudsmóvil”. Las primeras unidades fueron instaladas en las zonas fronterizas del sur y norte del país, con el objetivo de dar atención y acompañamiento a las personas migrantes nacionales o extranjeras que lo transitaran.

En la Ciudad de México, el “Ombudsmóvil” inició operaciones en 2013. La idea era acercar a la ciudadanía que por razones de distancia no pudiera acudir a la sede principal, con el conocimiento de sus Derechos Humanos, vía el personal capacitado de la CDHDF.

Además, se buscó que las unidades de “Ombudsmóvil” se pudieran establecer en las principales terminales de autobuses, esto para conservar el espíritu de atención al migrante. En el boletín de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, fechado el 12 de marzo de 2014, se informó que con unidades del “Ombudsmóvil”, las y los Visitadores de la CDHDF proporcionaron en las cuatro terminales de

autobuses arriba citadas, orientación jurídica sobre derechos humanos a quienes lo solicitaran.

Cabe destacar que estos servicios itinerantes encabezados por la CDHDF, se han presentado también en numerosas ocasiones en marchas y manifestaciones sociales desde el 2014. Los “Ombusdmóvil”, han estado presentes para informar sobre sus derechos humanos a quienes asisten a eventos de índoles diversas, como son la Marcha por la Desaparición Forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, la propia Marcha del Orgullo LGBT+ e incluso a las actividades realizadas en el marco de la visita del papa Francisco en 2016.

CONSIDERACIONES

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** expresa en su **artículo primero** que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”; y que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover**, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona en su **artículo 11** lo siguiente:
 - “1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
 2. La Ciudad garantizará: a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra

índole, para hacer efectivos sus derechos;” y que “3. Se promoverán: b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;”

En el mismo artículo, apartado 7, se establece que las Personas LGBTTTTI son un grupo de atención prioritaria, por lo que “Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.”

En este orden de ideas, **el artículo 20** establece que:

“1. La Ciudad de México reafirma su histórica vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de asilo.

2. La Ciudad de México promoverá su presencia en el mundo y su inserción en el sistema global y de redes de ciudades y gobiernos locales, establecerá acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales, de conformidad con las leyes en la materia, y asumirá su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad, bajo los principios que rigen la política exterior.

3. Las autoridades adoptarán medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad y de sus familias en el exterior. Asimismo, establecerán los mecanismos institucionales para garantizar dicha protección, en los ámbitos de su competencia, y para el apoyo en los trámites respectivos.

[...]

5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se

encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria [...]”.

3. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México** en su **artículo 25** establece que “La autodeterminación es el derecho de toda persona a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida, a ser como quiere y a decidir sobre su propio cuerpo, sin coacción, ni controles injustificados o arbitrarios, con el fin de cumplir las metas u objetivos que voluntariamente se ha fijado. Las autoridades de la Ciudad están obligadas a proteger y a hacer respetar, por todos los medios posibles, los derechos a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando estos no impliquen ocasionar un daño que ponga en peligro la integridad física y la vida, de sí o de terceras personas, garantizando por todos los medios a su alcance la realización de las metas de cada persona, fijadas autónomamente y en lo individual, de acuerdo con su temperamento y carácter, con la limitación de los derechos de las demás personas, de su propia integridad y del orden público.”

En su **artículo 31** menciona:

“Los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad, y deberá garantizar el derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad.

El Gobierno de la Ciudad, a través de las autoridades correspondientes, deberá:

1. Atender de manera integral la salud sexual;

2. Impartir educación integral en la sexualidad, de calidad y con absoluto respeto a la diversidad sexual;
3. Promover en los distintos espacios públicos la información sobre los derechos sexuales y reproductivos basada en el conocimiento científico, actualizado, veraz, completo, y laico;
4. Promover e implementar políticas públicas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, con perspectiva de género y diversidad sexual;
5. Otorgar servicios gratuitos de información, difusión y orientación sobre la materia;
6. Respetar el ejercicio y disfrute pleno de la sexualidad;”

En el **artículo 84** se estipula lo que sigue: “En la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias observarán los siguientes principios:

1. Establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión, estigmatización o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales;
2. Desarrollarán medidas positivas de oportunidades y de trato igualitario para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales (LGBTTTI); [...]

9. Garantizarán el acceso efectivo a todos los derechos, políticas y programas que les permitan el desarrollo pleno, el bienestar y una vida digna a través de medidas y acciones que contribuyan a lograr la igualdad sustantiva para su plena integración al desarrollo económico, social, cultural y político de la Ciudad.”

Mientras que en el artículo 117 se establece que “Para la adecuada implementación del enfoque de derechos humanos en la planeación y elaboración de planes, políticas públicas, programas y medidas legislativas, ejecutivas y judiciales deberán contemplarse, al menos, los siguientes elementos:

[...]

d) Elaborar las estrategias necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos a todas las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, con especial énfasis en aquellas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria y que se encuentren en situación de desventaja social;

e) Empoderar a las personas y grupos o comunidades para exigir sus derechos a través de la creación de instrumentos para su exigibilidad;

[...]

k) Asignar los recursos adecuados para el avance progresivo en el cumplimiento de los derechos humanos, satisfaciendo los niveles mínimos esenciales de los derechos, bajo los principios del máximo uso de recursos disponibles y no regresividad, a través de objetivos, metas e indicadores.”

- 4. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal** menciona en su artículo 13 “Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos y

comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan en la Ciudad de México, las siguientes:

[...]

III. Diseñar y desarrollar campañas de promoción y educación para concientizar a la población acerca del fenómeno de la discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia;”.

RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODAS LAS ANTERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SITÚEN UNIDADES DEL “OMBUSDMÓVIL” EN LAS ENTRADAS DE LAS PRINCIPALES TERMINALES DE AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS TERMINALES 1 Y 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL “BENITO JUÁREZ” DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DE 2022, DÍA QUE SE CELEBRARÁ LA MARCHA DEL ORGULLO LGBTTTIQ+, A FIN DE QUE LAS PERSONAS ASISTENTES A DICHA MANIFESTACIÓN CONOZCAN LAS LEYES LOCALES Y LAS INSTANCIAS QUE PROTEGEN SUS DERECHOS HUMANOS AL TRANSITAR POR LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 17 días del mes de mayo de 2022.

SUSCRIBE

Miguel Ángel Macedo Escartín